



I LEGISLATURA

PUNTO DE ACUERDO

POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, A LA FISCALÍA GENERAL DE GENERAL DE JUSTICIA, ASÍ COMO A LAS ALCALDÍAS COYOACÁN, IZTAPALAPA Y XOCHIMILCO, TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS IMPLEMENTEN ACCIONES DE MANERA COORDINADA, CON LA FINALIDAD DE COMBATIR LOS ACTOS DELICTIVOS EN TODOS LOS TRAMOS DE CANAL NACIONAL.

**DIPUTADA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA I LEGISLATURA DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E**

La que suscribe y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29, apartado A, numeral 1 y 2, apartado D inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; de los artículos 4 fracciones XXXVIII, XLV Bis, 5 Bis, 13 fracciones IX, XV y CXV; 21 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto; de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XLV Bis, 5 fracciones I, IV, VI, X, XII y XX, 7 fracciones VIII y X, 57 Bis, 57 Ter, 100 fracciones I, II, III Y IV y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del pleno de este Honorable Órgano Legislativo, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA, ASÍ COMO A LAS ALCALDÍAS COYOACÁN, IZTAPALAPA Y XOCHIMILCO, TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS IMPLEMENTEN ACCIONES DE MANERA COORDINADA, CON LA FINALIDAD DE COMBATIR LOS ACTOS DELICTIVOS EN TODOS LOS TRAMOS DE CANAL NACIONAL.

ANTECEDENTES

1. Canal Nacional, es un espacio popular para quienes viven al sur de la Ciudad de México, un cauce artificial a cielo abierto que comparten Coyoacán, Iztapalapa y Xochimilco, fue creado en la época prehispánica y se consideró la principal arteria comercial de Tenochtitlan, que se fundó en el siglo XIV.

Con el paso del tiempo, al entubarse los cauces de la capital, el Canal Nacional se convirtió en un accesorio más de la urbe, en un margen, una línea divisoria, que en la actualidad enfrenta muchos problemas, no solamente el agua estancada que se encuentra entre los



I LEGISLATURA

PUNTO DE ACUERDO

POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, A LA FISCALÍA GENERAL DE GENERAL DE JUSTICIA, ASÍ COMO A LAS ALCALDÍAS COYOACÁN, IZTAPALAPA Y XOCHIMILCO, TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS IMPLEMENTEN ACCIONES DE MANERA COORDINADA, CON LA FINALIDAD DE COMBATIR LOS ACTOS DELICTIVOS EN TODOS LOS TRAMOS DE CANAL NACIONAL.

fangos, también se enfrenta la muerte de patos y peces por el asentamiento de calor que se intensifica al llegar la primavera¹.

La problemática de la basura es algo que aqueja de sobremanera las áreas de todo el canal nacional y que afecta la salud pública de los habitantes de las zonas aledañas, por tal motivo requiere una intervención profunda de las autoridades competentes.

2. El 3 de mayo de 2012, el Gobierno del entonces Distrito Federal, expidió el decreto por el que se reconoce al Canal Nacional como Espacio Abierto Monumental de esta Ciudad.

Específicamente porque Canal Nacional brinda a la población la oportunidad para el esparcimiento y el encuentro colectivo además de otros servicios ambientales que no se perciben, pero que son beneficiosos para el medio ambiente, como lo son: la captura de partículas suspendidas, infiltración, barreras contra el viento y ruido, refugio de flora y fauna silvestre, entre otros.

A lo largo del Canal Nacional se observa que en una parte hay vegetación arbórea distribuida de tal manera que forma un corredor verde y en otra hay árboles aislados, pero en ambos casos es importante su preservación.²

3. La delincuencia por su parte, aprovecha el espacio solitario para abandonar cadáveres, como el caso ocurrido el pasado 27 de febrero del año en curso, en donde vecinos denunciaron el hallazgo de un cuerpo que se encontraba en el fango del tramo de Canal Nacional y La Viga.

Sin embargo, éste no es el único caso que se da en esa zona, pues el 22 de septiembre del año pasado, también se encontró un cuerpo flotando en Canal Nacional, dentro de la zona de Culhuacán.

4. Los vecinos refieren que desconocen las causas de estos hechos, es un tema que les preocupa de sobremanera, pues tienen la necesidad de transitar por esa zona, además temen acudir a esparcirse a sus alrededores por el riego que existe. Por lo que urgen a las autoridades a tomar acciones al respecto para prevenir estos hechos y llevar a cabo acciones para reforzar la seguridad de manera permanente en la zona.

5. Además de la implementación de medidas de seguridad con cuerpo policiales y la investigación pronta por parte de la Fiscalía, también es sumamente necesario incrementar las luminarias en todo el tramo de Canal Nacional, a fin de brindar mayor visibilidad.

¹ <https://oncenoticas.tv>

² Reporte Técnico Canal Nacional. RT-06-2014.



PUNTO DE ACUERDO
POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, A LA FISCALÍA GENERAL DE GENERAL DE JUSTICIA, ASÍ COMO A LAS ALCALDÍAS COYOACÁN, IZTAPALAPA Y XOCHIMILCO, TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS IMPLEMENTEN ACCIONES DE MANERA COORDINADA, CON LA FINALIDAD DE COMBATIR LOS ACTOS DELICTIVOS EN TODOS LOS TRAMOS DE CANAL NACIONAL.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, establece:

Artículo 21 ...

“La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.”

SEGUNDO. Que la **Constitución Política de la Ciudad de México**, refiere:

*“Artículo 14
Ciudad segura*

[...]

B. Derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito.

Toda persona tiene derecho a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de las violencias y los delitos. Las autoridades elaborarán políticas públicas de prevención y no violencia, así como de una cultura de paz, para brindar protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas.

CAPÍTULO IV SEGURIDAD CIUDADANA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

*Artículo 41
Disposiciones generales*

1.- La seguridad ciudadana es responsabilidad exclusiva del Gobierno de la Ciudad de México, en colaboración con las alcaldías y sus habitantes, para la prevención, investigación, sanción de infracciones administrativas y persecución de los delitos, la impartición de justicia, la reinserción social, el acceso a una vida libre de violencia y la protección de las personas frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos y libertades.



I LEGISLATURA

PUNTO DE ACUERDO

POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, A LA FISCALÍA GENERAL DE GENERAL DE JUSTICIA, ASÍ COMO A LAS ALCALDÍAS COYOACÁN, IZTAPALAPA Y XOCHIMILCO, TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS IMPLEMENTEN ACCIONES DE MANERA COORDINADA, CON LA FINALIDAD DE COMBATIR LOS ACTOS DELICTIVOS EN TODOS LOS TRAMOS DE CANAL NACIONAL.

2. En la planeación, ejecución, control, vigilancia y disciplina de la seguridad y en la procuración e impartición de justicia en la Ciudad, regirán los derechos y principios contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y su jurisprudencia, esta Constitución y las leyes de la materia.

Artículo 42
Seguridad Ciudadana

A. Principios

1. Las instituciones de seguridad ciudadana serán de carácter civil, disciplinado y profesional. Su función se sustenta en la protección integral de las personas y tiene como principios rectores la prevención social de las violencias y del delito, la atención a las personas, la transparencia en sus procedimientos y actuaciones, la garantía del ejercicio de los derechos humanos y libertades, así como la convivencia pacífica entre todas las personas.

[...]

B. Prevención social de las violencias y el delito

1. El Gobierno de la Ciudad y las alcaldías tendrán a su cargo programas de seguridad ciudadana y trabajarán coordinados privilegiando la prevención.

2. Las violencias y el delito son problemas de seguridad ciudadana. Esta Constitución garantizará las políticas públicas para su prevención.

3. Las autoridades adoptarán medidas administrativas, legislativas, presupuestales y judiciales a fin de prevenir los riesgos que los originan, mitigar sus consecuencias, rehabilitar a las víctimas, victimarios y aquellas personas que hubieren sido afectadas, desmantelar la estructura patrimonial de la delincuencia a fin de garantizar la reutilización social de los bienes asegurados que causen abandono en los términos de las disposiciones aplicables y de aquellos cuyo dominio se declare en sentencia firme, así como la salvaguarda y restitución del patrimonio de las víctimas.”

TERCERO. Que la **Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México**, refiere:

“Artículo 4. Las autoridades, órganos de coordinación y participación, así como los cuerpos policiales de seguridad ciudadana serán de carácter civil, disciplinado y profesional. Su función se sustenta en la protección integral de las personas y tiene como principios rectores:

- I. La prevención social de las violencias y del delito;*
- II. La atención a las personas;*
- III. La transparencia en sus procedimientos y actuaciones;*



I LEGISLATURA

PUNTO DE ACUERDO

POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, A LA FISCALÍA GENERAL DE GENERAL DE JUSTICIA, ASÍ COMO A LAS ALCALDÍAS COYOACÁN, IZTAPALAPA Y XOCHIMILCO, TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS IMPLEMENTEN ACCIONES DE MANERA COORDINADA, CON LA FINALIDAD DE COMBATIR LOS ACTOS DELICTIVOS EN TODOS LOS TRAMOS DE CANAL NACIONAL.

- IV. La garantía del ejercicio de los derechos humanos y libertades; y*
- V. La convivencia pacífica entre todas las personas, y*
- VI. La máxima publicidad, la transparencia y la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.”*

Artículo 5. La Seguridad Ciudadana es un proceso articulado, coordinado e impulsado por el Gobierno de la Ciudad, en colaboración con la Ciudadanía y las Alcaldías, para resguardar la libertad, los derechos y las garantías de las personas que habitan y transitan en la Ciudad, a fin de garantizar el orden y la convivencia pacífica, lo cual fortalece el estado de derecho a través de la prevención de los delitos y la erradicación de los diferentes tipos de violencia en todos los ámbitos de la vida colectiva de la Ciudad.

- I. Recuperar y mantener el orden y la paz pública;*
- II. Proteger la integridad y derechos de los habitantes;*
- III. Preservar las libertades;*
- IV. Proteger la vida, integridad física de las personas y comunidades, así como su patrimonio;*
- V. Llevar a cabo la prevención especial de los delitos, así como la investigación y persecución de los delitos;*
- VI. Sancionar infracciones administrativas, impartir justicia, y la reinserción social; VII. Garantizar el acceso a una vida libre de violencia y la protección de las personas frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos y libertades; y*
- VIII. Preservar la convivencia y el fomento de la cohesión social.*

Artículo 9. En materia de Seguridad Ciudadana, el Gobierno de la Ciudad desarrollará políticas en materia de prevención social de las violencias y del delito; sobre las causas estructurales que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas de la violencia y el delito. El desarrollo de dichas políticas debe incluir la participación de sus habitantes.

De igual modo, realizará acciones de seguridad ciudadana, promoviendo en el ámbito de su competencia acciones de coordinación con los sectores público, social y privado.

CUARTO. Que la **Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana**, establece:

Artículo 3.- Corresponden a la Secretaría las atribuciones siguientes:

- I. Realizar en el ámbito territorial de la Ciudad de México las acciones que garanticen el derecho a la seguridad ciudadana, dirigidas a salvaguardar la vida, la integridad y el patrimonio de las personas frente a riesgos y amenazas; la prevención y contención de las violencias, de los delitos e infracciones y el combate a la delincuencia, para preservar y fortalecer el estado de Derecho, las libertades, la paz y el orden públicos;*



I LEGISLATURA

PUNTO DE ACUERDO

POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, A LA FISCALÍA GENERAL DE GENERAL DE JUSTICIA, ASÍ COMO A LAS ALCALDÍAS COYOACÁN, IZTAPALAPA Y XOCHIMILCO, TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS IMPLEMENTEN ACCIONES DE MANERA COORDINADA, CON LA FINALIDAD DE COMBATIR LOS ACTOS DELICTIVOS EN TODOS LOS TRAMOS DE CANAL NACIONAL.

[...]

VI. Efectuar, en coordinación con las instancias integrantes del Consejo que correspondan, el análisis y los estudios relativos a la prevención del delito y las violencias, y su incorporación en el diseño de las políticas públicas;

[...]

XXII. Solicitar la colaboración de las dependencias, órganos y entidades de la Administración Pública de la Ciudad y las Alcaldías, en acciones y programas vinculados a la prevención social del delito y las violencias;

[...]

XXVII. Colaborar con las autoridades competentes en la implementación de acciones interinstitucionales para la prevención del delito, la erradicación de la violencia y la promoción de una cultura de paz en la Ciudad,”

QUINTO. Que la **Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**, refiere:

“Artículo 4. Competencia

La Fiscalía General tiene como competencia investigar los delitos del orden común cometidos en la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Local, Código Penal, la presente ley y demás leyes que resulten aplicables. Así como todo lo relativo al ejercicio de la acción penal o a la abstención de investigación de dichos delitos.

Se mantendrá una coordinación permanente con la Fiscalía General de la República, para aquellos casos en que se requiera ejercer la facultad de atracción en los términos establecidos por las leyes aplicables.”

SEXTO. Que la **Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México**, señala.”

“Artículo 20. Son finalidades de las Alcaldías:

[...]

X. Garantizar la gobernabilidad, la seguridad ciudadana, la planeación, la convivencia y la civilidad en el ámbito local;

[...]



I LEGISLATURA

PUNTO DE ACUERDO

POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, A LA FISCALÍA GENERAL DE GENERAL DE JUSTICIA, ASÍ COMO A LAS ALCALDÍAS COYOACÁN, IZTAPALAPA Y XOCHIMILCO, TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS IMPLEMENTEN ACCIONES DE MANERA COORDINADA, CON LA FINALIDAD DE COMBATIR LOS ACTOS DELICTIVOS EN TODOS LOS TRAMOS DE CANAL NACIONAL.

Artículo 58. Las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones en forma subordinada con el Gobierno de la Ciudad en las siguientes materias: Gobierno y régimen interior, Movilidad, servicios públicos, vía pública y espacios públicos, y Seguridad ciudadana y protección civil.

Artículo 61. Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías, en forma subordinada con el Gobierno de la Ciudad en materia de seguridad ciudadana y protección civil, son las siguientes:

I. Ejecutar las políticas de seguridad ciudadana en la demarcación territorial, de conformidad con la ley de la materia;

II. En materia de seguridad ciudadana podrá realizar funciones de proximidad vecinal y vigilancia;

III. Podrá disponer de la fuerza pública básica en tareas de vigilancia. Para tal efecto, el Gobierno de la Ciudad siempre atenderá las solicitudes de las Alcaldías con pleno respeto a los derechos humanos;

[...]

Artículo 180. Las Alcaldías desarrollarán la política de prevención social de las violencias y el delito, y ejecutarán las políticas de seguridad ciudadana en los términos que establezca la ley de la materia; así mismo, tendrán a su cargo programas de seguridad ciudadana y trabajarán de forma coordinada con el gobierno de la ciudad en estas materias.

[...]

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a consideración del Honorable Congreso de la Ciudad de México la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo:

PRIMERO: POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LAS ALCALDÍAS COYOACÁN, IZTAPALAPA Y XOCHIMILCO INCREMENTEN OPREATIVOS DE VIGILANCIA DE MANERA PERMANENTE EN LAS INMEDIACIONES DE CANAL NACIONAL A FIN DE PREVENIR ACTOS DELICTIVOS.

SEGUNDO: POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LAS ALCALDÍAS COYOACÁN, IZTAPALAPA Y XOCHIMILCO, PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, IMPLEMENTEN LAS ACCIONES DE SEGURIDAD NECESARIAS PARA COMBATIR LOS DELITOS QUE SE ESTÁN LLEVANDO A CABO EN TODO EL TRAMO DE CANAL NACIONAL. ASÍ MISMO INCREMENTEN LAS LUMINARIAS EN EL TRAMO QUE A



I LEGISLATURA

PUNTO DE ACUERDO

POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, A LA FISCALÍA GENERAL DE GENERAL DE JUSTICIA, ASÍ COMO A LAS ALCALDÍAS COYOACÁN, IZTAPALAPA Y XOCHIMILCO, TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS IMPLEMENTEN ACCIONES DE MANERA COORDINADA, CON LA FINALIDAD DE COMBATIR LOS ACTOS DELICTIVOS EN TODOS LOS TRAMOS DE CANAL NACIONAL.

CADA UNO LES CORRESPONDE PARA BRINDAR MAYOR VISIBILIDAD Y NO SEA UN LUGAR APTO PARA LLEVAR A CABO ACTOS DELICTIVOS.

TERCERO. POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA FISCALÍA GENERAL DE GENERAL DE JUSTICIA, PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, ASÍ COMO CON LAS ALCALDÍAS COYOACÁN, IZTAPALAPA Y XOCHIMILCO, AGILICEN LOS PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN RESPECTO A LOS CADÁVERES QUE SE HAN ENCONTRADO EN CANAL NACIONAL, CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LA CONFIANZA Y LA SEGURIDAD DE LOS COLONOS DE LAS ZONAS ALEDAÑAS.

Recinto legislativo de Donceles a 16 de marzo de 2021

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

Leticia E. Varela Martínez

68E92091DFA843C...

DIPUTADA LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ